



RESOLUCIÓN DE MODIFICACION DE CLÁUSULA DE GARANTÍA
DEFINITIVA EN EL PCAP DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
2021/SP03032001/00000207 “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN, APOYO A LA DIRECCIÓN DE
OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS PROYECTOS
DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA INCLUIDOS
EN EL PLAN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”

Actuando como Órgano de Contratación en uso de las facultades delegadas por el Director General de Asuntos Económicos, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.a de la ORDEN DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación del gasto y de su compromiso y de las propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa, y CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Octubre de 2021 se aprobó la Orden de Proceder del expediente de contratación 2021/SP03032001/00000207, promovido por la Subdirección General de Gestión Económica de DIGENECO, cuyo objeto es el Acuerdo Marco de “servicios de asistencia técnica para la redacción, apoyo a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de los proyectos de eficiencia energética del Ministerio de Defensa incluidos en el plan de transición energética en la Administración General del Estado en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia” a adjudicar por procedimiento abierto (Urgencia).

Que con fecha 14 de Octubre de 2021 se recibe la aprobación por parte de la Asesoría Jurídica del PCAP de dicho Expediente.

Que con fecha 31 de Octubre de 2021 se publicó el anuncio de licitación del citado expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Correo Electrónico

contratacionsubgeco@mde.es



PASEO DE LA CASTELLANA 109
PLANTA 10ª 28071 MADRID
TEL.: 91 213 23 35
FAX.: 91 395 51 63





Que con fecha 03 de Noviembre de 2021 se publicó el anuncio de licitación del citado expediente en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Que con fecha 08 de Noviembre de 2021 se publicó el anuncio de licitación del citado expediente en el Boletín Oficial del Estado.

Que se ha detectado un error en la cláusula 18.2 Garantía definitiva del PCAP, que dice:

"Los adjudicatarios del AM, de acuerdo con el 107.5 de la LCSP, deberán constituir garantía definitiva general por los siguientes importes por cada lote en el que resulten adjudicatarios, a requerimiento del Órgano de Contratación, conforme establecen la Cláusula 16 y el artículo 107 de la LCSP.

LOTE	GARANTIA
LOTE 1	142.465,20 €
LOTE 2	146.987,76 €
LOTE 3	112.590,79 €
LOTE 4	86.106,74 €
LOTE 5	27.474,51 €

No obstante, cuando la suma de los importes, excluido el IVA, de los contratos basados en dicho lote con garantía vigente exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá por la totalidad del lote correspondiente del AM, y por tanto, cubrirá la ejecución de todos sus CB. No será exigible, por tanto, la constitución de garantía definitiva en los CB.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

Correo Electrónico

contratacionsubgeco@mde.es

PASEO DE LA CASTELLANA 109

PLANTA 10ª 28071 MADRID

TEL.: 91 213 23 35

FAX.: 91 395 51 63



La garantía definitiva se constituirá, conforme establece el artículo 61.2 del RGLCAP, a disposición del órgano de contratación del AM (Subdirección General de Gestión Económica del Ministerio de Defensa, CIF: S2800158D).

La garantía definitiva se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales en todo caso, en cualquiera de las formas previstas del artículo 108 LCSP.

Las garantías constituidas deberán reajustarse de conformidad con lo establecido en el art. 109.3 LCSP."

Que la citada cláusula del PCAP no incide en la modificación de plazos de presentación de ofertas por parte de los licitadores.

De conformidad con los antecedentes expuestos,

SE RESUELVE:

MODIFICAR LA CLÁUSULA 18.2 Garantía definitiva del PCAP, sustituyendo su contenido por el siguiente:

"El presente Acuerdo Marco no requiere constitución de garantía definitiva, aplicándose esta a sus contratos basados.

Los adjudicatarios de los contratos basados deberán constituir una garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para cada contrato basado que se adjudique.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá, conforme establece el artículo 61.2 del RGLCAP, a disposición del órgano de contratación del AM (Subdirección General de Gestión Económica del Ministerio de Defensa, CIF: S2800158D).

La garantía definitiva se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales en todo caso, en cualquiera de las formas previstas del artículo 108 LCSP.

Las garantías constituidas deberán reajustarse de conformidad con lo establecido en el art. 109.3 LCSP."



Correo Electrónico

contratacionsubgeco@mde.es

PASEO DE LA CASTELLANA 109
PLANTA 10ª 28071 MADRID
TEL.: 91 213 23 35
FAX.: 91 395 51 63



La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10.1 j) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, en conexión con el artículo 114 de la LPAC y con el artículo 194 de la LCSP.

Madrid, a 08 de Noviembre de 2021

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Carlos Caballero Vallejo



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

Correo Electrónico

contratacionsubqeco@mde.es

PASEO DE LA CASTELLANA 109
PLANTA 10ª 28071 MADRID
TEL.: 91 213 23 35
FAX.: 91 395 51 63